

N. 4.

Treviño Arriendo Año de 1840.

Del arriendo que tubo Man. Marquiner }
Por tres años y renta el de 1840 a 6 fan. } Inquitino Mateo Barrio
de trigo y en los de 41 y 42 a 7 fan. }
en cada uno

Yo Mateo Barrio vecino de la Villa de Treviño Vgo: que ten-
go recibidas en arriendo del Sr. D. Manuel Pore de Pelasco y
en su nombre de su apoderado y administrador D. Pablo Diaz e
Larralde vecinos de esta Ciudad de Pitoria la mitad de las here-
dades que anteriormente labraban Justo y Manuel Marqui-
ner sitas en los terminos de otra Villa, y mediante aquel igual
precio que labra en el dia dho Justo Marquiner, atendido el
estado de abundancia de edad y quebrantada salud en que este se halla
hemos convenido en este dia de la fha en que yo el citado Mateo
Barrio tendre el arriendo de otra mitad por tres años conta-
dos desde Nra Señora de Agosto del proximo pasado de mil
ochocientos treinta y nueve hasta igual dia del de mil ochocien-
tos cuarenta y dos, pagando a saber: por el dho dia del Nro
Sr de Agosto de este año seis fanegas de trigo valenciano de
limpio de dar y tomar, y en iguales dias de los de cuarenta y
uno y cuarenta y dos de cebada en cada uno de los mismos
espacios medidos y puestos a mi costa y expensas en esta Ciu-
dad de Pitoria y casa de dho Señor Pelasco. Al fin de los citados
tres años de este arriendo me obligo a dejar las citadas herede-
des bien labradas y cultivadas segun es uso de otra Villa
y Condado, a vista de peritos inteligentes para depurar los
daños y perjuicios que de lo contrario se siguieren. Ser con-

21
Dición expresa de este arriendo que no hade poder subse-
quenter las dhas heredades ni parte alguna de ellas sino
es que sea con orden y consentimiento expreso de dicho señor
D. Manuel Jose o quien se poder tenga; y tambien es
condicion que la limpieza de rios, caquias, pozos y montes
de las dhas heredades hade ser de mi cuenta cargo y
obligacion y no de la del inquilino señor D. Manuel Jo-
se de Pallas. Asi nos conformamos y peragamos con este
y firmamos en Pinar a veinte y tres de Enero de
mil ochocientos cuarenta siendo testigos Domingo
Barrero y Andres de Landuluce vecinos del lugar
de Olano X

Mano Jo bario

Pablo Diaz de Sandoval
E